



SSN

SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS DE LA NACIÓN

Funciones:

La SSN es el organismo del Ministerio de Economía que supervisa las actividades de los productores, intermediarios, entidades de seguros y reaseguros en la República Argentina. Controla las actividades de evaluación e inspección de los operadores del mercado para proteger a los asegurados, garantizar el cumplimiento de las legislaciones y regulaciones vigentes y desarrollar un mercado sólido, transparente y eficaz.

Control exclusivo y excluyente

El control del funcionamiento y actuación de todas las entidades de seguros, sin excepción, corresponde a la SSN, con exclusión de toda otra autoridad administrativa, nacional o provincial; sin embargo, la Superintendencia podrá requerir a estas últimas su opinión en las cuestiones vinculadas con el régimen societario de las entidades cuando lo estimara conveniente.

Principales Disposiciones Vigentes que regulan la Actividad Aseguradora

- Ley N° 20.091 - Entidades de Seguros y su Control.
- Resolución 38.708 – R.G.A.A.
- Ley N° 17.418 - Contrato de Seguros.
- Ley N° 22.400 - Productores Asesores de Seguros.
- Principios básicos en materia aseguradora reconocidos con carácter internacional.
- Resoluciones emanadas del Organismo del Control.

Condiciones Contractuales Uniformes
de la rama: Vehículos Automotores y/o
Remolcados

Vehículos Automotores y/o Remolcados

```
graph TD; A[Vehículos Automotores y/o Remolcados] --> B[Resolución SSN N°36.100 / 2011]; B --> C[Las coberturas de riesgos correspondientes al Ramo Vehículos Automotores y/o Remolcados se rigen única y exclusivamente por las condiciones generales y cláusulas adicionales que obran como "Anexo del punto 23.6. inc. a. 1"];
```

Resolución SSN N°36.100 / 2011

Las coberturas de riesgos correspondientes al Ramo Vehículos Automotores y/o Remolcados se rigen única y exclusivamente por las condiciones generales y cláusulas adicionales que obran como **“Anexo del punto 23.6. inc. a. 1”**

Seguro Automotor – Mercado Argentino

- El Ramo Automotor representa el 39% del total de la Emisión de Prima del mercado Asegurador.
- 75 Entidades aseguradoras poseen emisión en el Ramo Automotor.
- La cantidad de vehículos expuestos arribaba a los 14.526.548 al 31.12.2022.

Modalidades de Autorización de Planes de Seguros

Artículo 23° del Resolución 38.708
Reglamento General de la Actividad Aseguradora

- Aprobación de Carácter Particular.
- Aprobaciones de carácter particular conforme al Sistema de Pautas Mínimas.
- Adhesión a aprobaciones de carácter particular .
- Aprobaciones de carácter general
 - ✓ Uniforme para todo el mercado - (Única aplicable a la Rama Automotor)
 - ✓ Pasibles de ser modificadas.

El Objeto del Seguro de Automotor

- Mantener indemne al asegurado y/o conductor por cuanto deba a un tercero como consecuencia de los daños y perjuicios causados por el vehículo asegurado o por la carga que transporta en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido, en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultar a cargo de ellos.
- Brindar Cobertura al vehículo como consecuencia de:
 - ✓ Incendio
 - ✓ Robo y/o Hurto
 - ✓ Daño

Seguro
Automotor

```
graph TD; A[Seguro Automotor] --> B[Obligatorio]; A --> C[Voluntario];
```

Obligatorio

Voluntario

¿Qué cubre un seguro Automotor?

Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, Artículo 68 de la Ley N°24.449

Obligación Legal Autónoma O.L.A.

Es una obligación de cobertura por la cual las Aseguradoras tienen el deber de cubrir los Gastos Sanatoriales y de Sepelio que se deban afrontar producto de un accidente de tránsito sin necesidad de tener que probar que el Asegurado es civilmente responsable del hecho.

Se cubre:

- Gastos Sanatoriales por persona hasta \$ 170.000.
- Gastos de Sepelios por persona hasta \$100.000.

¿Qué cubre un seguro Automotor?

Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, Artículo 68 de la Ley N°24.449

Cubre la responsabilidad en que se incurra por el vehículo automotor objeto del Seguro, por los daños de:

1. Muerte o incapacidad total y permanente por persona: (\$3.900.000).
2. Incapacidad parcial y permanente por la suma que resulte de aplicar el porcentaje de incapacidad padecida sobre el monto previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente. Dicha incapacidad parcial y permanente se sujetará al Baremo contemplado en las Condiciones.
3. Un límite por acontecimiento en caso de producirse pluralidad de reclamos igual al doble del previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente.

¿Qué cubre un seguro Automotor?

Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario para los Vehículos Automotores y/o Remolcados

Cubre los reclamos que pueda recibir como consecuencia de los daños causados a terceras personas o sus bienes, ya sean producidos por usted o por quien conduzca su automóvil, hasta el límite de cobertura que figura en la póliza.

COBERTURA DE CASCO

- **INCENDIO:** El asegurador cubre los daños materiales sufridos por el automóvil como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego, explosión o rayo.
- **ROBO o HURTO:** Cubre el robo y el hurto del automóvil o partes del mismo provistas en el modelo original de fábrica.
 - No se encuentra cubierto el robo y/o hurto de tasas de ruedas, tapas de radiadores, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica.
 - No está permitida la cobertura de robo y/o hurto del auto-stereo o equipo reproductor de sonido.
- **DAÑOS AL VEHICULO**

¿Qué cubre un seguro Automotor?

COBERTURAS TOTALES Y PARCIALES:

Cada uno de los riesgos descritos anteriormente (Daños Materiales, Incendio, Robo y/o Hurto) pueden ser cubiertos en forma parcial o total.

TOTAL:

Habrá pérdida o destrucción total cuando el costo de reparación y/o reemplazo de las partes afectadas alcance o supere el 80% del valor del vehículo al momento del siniestro.

¿Qué cubre un seguro Automotor?

Límites de Responsabilidad Civil:

- Son determinados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Se estableció un criterio uniforme de periodicidad de análisis por parte de la Gerencia Técnica y Normativa de la suficiencia de los límites del Seguro de Responsabilidad Civil para los Vehículos Automotores y/o Remolcados.
- A efectos de llevar a cabo la actualización mencionada se tendrá como principal referencia, la variación de la Tasa de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) a octubre de cada año.
- Los nuevos límites a aplicar, regirán para contratos nuevos o renovaciones que se efectúen a partir del 1 de enero de cada año.
- Sin bien son únicos y uniformes, las entidades que así lo requieran podrán solicitar la autorización correspondiente para la ampliación de los límites del Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario para los Vehículos Automotores y/o Remolcados.

¿Qué cubre un seguro Automotor?

Límites únicos y uniformes de cobertura por acontecimiento :

- **\$39.000.000 para las siguientes categorías de vehículos:**

1.1. Automóviles y Camionetas.

1.2. Vehículos Remolcados.

1.3. Autos de alquiler sin chofer.

1.4. Motovehículos y Bicicletas con motor.

1.5. Casas Rodantes.

¿Qué cubre un seguro Automotor?

- **\$85.000.000 para las siguientes categorías de vehículos:**

2.1. Taxis y Remises.

2.2. Maquinarias Rurales y Viales.

2.3. Camiones y Semitracciones.

2.4. Acoplados y Semirremolques.

2.5. Servicios de Urgencias.

2.6. Fuerzas de Seguridad.

2.7. M1: vehículo para transporte de pasajeros, que no contenga más de OCHO (8) asientos además del asiento del conductor y que cargado no exceda de un peso máximo de 3.500 kg.

¿Qué cubre un seguro Automotor?

- **\$127.000.000 para las siguientes categorías de vehículos:**

3.1. M2: vehículo para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no exceda el peso máximo de 5.000 kg.

3.2. M3: vehículos para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tenga un peso mayor a los 5.000 kg.

Seguro de Responsabilidad Civil para Vehículos intervinientes en un servicio convenido por intermedio de una Plataforma Tecnológica con el límite obligatorio, único y uniforme de cobertura por acontecimiento de \$85.000.000.

¿Porqué contratar un Seguro de Automotor?

La necesidad de contar con un Seguro de Automotores surge de:

- ✓ La obligación establecida por la Ley de Tránsito N° 24.449 exige la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil; y
- ✓ La conveniencia de proteger el patrimonio del asegurado y/o conductor.

Premio – Vehículos Automotores y/o Remolcados

De acuerdo con la política de suscripción o comercialización de cada asegurador, se tienen en cuenta todos o algunos de los siguientes factores:

- ✓ Marca y modelo del vehículo: Son factores determinantes. La prima por la cobertura del casco se calcula en función a la siniestralidad y la suma asegurada o valor del vehículo.
- ✓ Uso o afectación del vehículo: El uso o destino del vehículo influye en el costo del seguro. No es lo mismo un taxi, que un remis o que un automóvil particular.

Premio – Vehículos Automotores y/o Remolcados

- ✓ Ubicación geográfica: De conformidad con las estadísticas siniestrales, se establecen distintas zonas de riesgo. Generalmente se clasifican en ZONAS de ALTO, MEDIANO y BAJO RIESGO, primordialmente en función de la densidad poblacional y de tránsito vehicular.

Algunas aseguradoras consideran otros datos para determinar la prima, como ser:

- ✓ Estado civil del asegurado: A modo de ejemplo, cabe señalar que estadísticamente, el número de reclamos es menor entre los casados.
- ✓ Género y edad: Según estadísticas internacionales, los hombres, y en especial los jóvenes, tienen mayor cantidad de accidentes y por ende suelen pagar una prima más elevada.

Premio - Descuento

- ✓ Vehículos con medidas o dispositivos de seguridad vial (por ejemplo, frenos ABS, AIR BAG, dirección asistida, etc.): Pueden evitar o atenuar la gravedad de un accidente.
- ✓ Equipamientos o dispositivos antirrobo: Los vehículos equipados con estos dispositivos generan menores reclamos.
- ✓ Kilometraje anual declarado: Cuanto menor sea el uso del vehículo, menor será la probabilidad de tener accidentes.
- ✓ Rebajas o bonificaciones por buen resultado.
- ✓ Guarda nocturna del vehículo: Disminuye la probabilidad de robo.
- ✓ Por flota de vehículos: Si asegurado posee más de un vehículo cubierto en la misma entidad, y en una misma póliza.

Valor del Automóvil para el Cálculo de la Indemnización

Al momento del siniestro la aseguradora tomará como valor del vehículo, el valor de venta al contado en plaza de un vehículo de igual marca, modelo, año y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren corresponder.

El valor así determinado tendrá como tope la suma asegurada que se encuentra expresada en el frente de póliza o certificado de cobertura. En el caso de que en el contrato se haya pactado la cláusula de valor de reposición, el tope será el valor de venta al contado en plaza de un vehículo de igual marca, modelo, año y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren corresponder, consignado en el párrafo precedente.

Determinada la existencia de daño total, si la indemnización ofrecida resulta inferior a la suma asegurada, el asegurado tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro de igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado.

Comprobación y Pago del Siniestro

Plazo para expedirse por parte de la Aseguradora – Artículo 56° LS:

- Será de 30 días corridos contados desde el momento que puso a disposición de la aseguradora el Vehículo para su revisión o desde que presentó la documentación complementaria requerida inherente al siniestro.

Plazo para Abonar el Siniestro – Artículo 49° LS :

- Son 15 días contados a partir que se expidió la Aseguradora o que se venció el plazo para expedirse, lo que ocurra primero.

Franquicias

- ✓ En los siniestros de robo o hurto y/o daños y/o Incendio puede existir una porción del siniestro que queda a cargo del asegurado y que se denomina "franquicia". Si el valor total del siniestro supera dicho monto, la aseguradora pagará la diferencia entre la franquicia y el valor total mencionado.
- ✓ La franquicia, es decir el descubierto o participación a cargo del asegurado, debe estar consignada en el frente de póliza y en las condiciones contractuales (condiciones generales y particulares).
- ✓ Cobertura de Responsabilidad Civil, **no posee franquicia alguna.**

Titularidad del Dominio

Previo a la celebración del contrato, la aseguradora deberá exigir la acreditación de la titularidad dominial de los mismos.

El asegurador podrá pactar con el asegurado y/o tomador un plazo no mayor de treinta días a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado precedentemente. Si transcurrido el mismo no se acreditare la titularidad del dominio, la cobertura quedará automáticamente suspendida hasta su efectiva acreditación, quedando la prima como penalidad en favor del asegurador.

Puntos a tener en cuenta cuando se contrata un Seguro de Automotores

- ✓ **Inicio y fin de cobertura:** En el Frente de Póliza debe estar claramente especificado el inicio y el fin de la vigencia de la cobertura.
Deberá tener presente que cuanto más antiguo es un vehículo resulta más difícil renovar o contratar un nuevo seguro.
- ✓ **Capital Asegurado:** El Asegurado deberá verificar que la suma asegurada se ajuste al verdadero valor del vehículo en el mercado, a fin de evitar el infra o sobreseguro.
- ✓ **Cobertura de Accesorios:** Si se desea cubrir accesorios que no fueran parte del modelo original de fábrica, éstos deberán estar discriminados y detallado su valor en el frente de póliza.
- ✓ **Franquicias:** El Asegurado deberá tener en cuenta si existen Franquicias o Descubiertos a cargo del Asegurado estipulados en la póliza y, de ser así, si las mismas se adecuan a sus necesidades.

Qué hacer en caso de Siniestro

- A. Solicitar al Tercero los Siguietes Datos:
 1. Nombre y apellido, domicilio del propietario del vehículo y del conductor
 2. Teléfono / Celular
 3. Documento del conductor
 4. Número de registro, categoría y vencimiento
 5. Aseguradora, póliza y vencimiento
 6. Vehículo, patente, motor y color
 7. Cédula verde.

- B. Trate de obtener testigos imparciales (Nombre y apellido, número de documento, domicilio y teléfono).

- C. Si existen lesionados deberá efectuar la denuncia policial detallando claramente lo sucedido y consignando los daños producidos y/o sufridos. Lea primero y después firme. Solicite copia de la denuncia.

Qué hacer en caso de Siniestro (cont.)

- D. No asuma responsabilidades. Tampoco realice transacciones o acuerdos, el tercero deberá dirigirse a su aseguradora;
- E. Contáctese inmediatamente con su productor/asesor de seguros;
- F. Recuerde denunciar el hecho en la compañía de seguros dentro de los 3 días de haber ocurrido el siniestro, acercando copia de la denuncia policial en caso de existir heridos.
- G. Mantenga un archivo de todos los papeles relacionados con su reclamación.

Resolución 24/2023



Génesis de la Norma:

- Consultas y Reclamos recibidos por la SSN por parte de los Asegurados;
- Abusos detectados en los seguros accesorios en el marco de financiación otorgada por préstamos de capitalización y ahorro;
- Brindar transparencia en la concertación de ciertos contratos de seguros como en su intermediación, en pose de resguardar los derechos de los asegurados y asegurables;
- Buscar el equilibrio de los Actores del Mercado.

Puntos Relevantados de la Norma:

- En los seguros contratados en el marco de financiación otorgada por préstamos de capitalización y ahorro, el acreedor podrá establecer una cobertura mínima y deberá ofrecer un listado de al menos 5 entidades aseguradoras.
- Dichos seguros podrán ser comercializados de manera directa por las aseguradoras o través de PAS o Sociedades de PAS como así también Agentes Institorios.
- Los Agentes Institorios estarán imposibilitados de actuar en caso que tenga un interés asegurable en el marco de financiación.
- Los PAS o Sociedades de PAS no podrán actuar de poseer una vinculación con el acreedor en los términos del punto 35.9.3 de R.G.A.A.

Puntos Relevantados de la Norma:

- Se hace hincapié que, en caso que el deudor asegurado no participe en la designación del PAS o Sociedad de PAS, no se le podrá imputar importe alguno correspondiente a la intermediación.
- El premio correspondiente a un seguro accesorio no debe diferir su importe de otros determinados por la entidad por iguales condiciones, plazos de vigencia y riesgos cubiertos celebrados con particulares.
- La norma busca salvaguardar los derechos del asegurado, la libertad de elección y evitar el abuso frente al “cliente cautivo” y conflicto de intereses.
- El intermediario debe estar en una posición equidistante de modo que tiene deberes legales tanto frente a la aseguradora como al asegurado.

Muchas gracias.